

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente. asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción,

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1898.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado 3.º — Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Sívase V. S. ordenar busca y captura de Cándido Rodríguez Sánchez, Antonio Pérez Martínez y José Ramos Sánchez García (a) Falsero, fugados de carcel de Monforte el 29 de Octubre pasado; el primero es natural de Santo Tomé, vecino de Madrid, de 46 años, soltero, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno y barba afeitada; el segundo natural de San Juan de Albacete, vecino de Madrid, de 34 años, soltero, barbero, estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, moreno y barba afeitada; y el tercero natural de San Vicente de Castellones, de 38 años, soltero, labrador, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz y boca regulares, color sano, pica-do de viruela y barba poblada.»

En su consecuencia, encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dichos sujetos y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Zamora 17 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1898.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º transitorio del Real decreto de 13 de Septiembre último; a propuesta de la Comisión especial nombrada por Real orden de 3 de Octubre próximo pasado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar los índices de materias de las asignaturas de Doctrina cristiana, Castellano (primer curso), Aritmética y Contabilidad (primer curso), Geografía (primer curso) y Gimnasia con Fisiología e Higiene (primer curso), correspondientes al primer año del nuevo plan de segunda enseñanza, y disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y demás periódicos oficiales para conocimiento de los Catedráticos de Institutos, a los efectos del artículo citado y personas que puedan resultar interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1898.—Sagasta.
—Sr. Director general de Instrucción pública.

Doctrina cristiana.

Regla 3.ª del art. 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre: «La Doctrina cristiana debe comprender una moderada ampliación de lo aprendido con el mismo título en la instrucción primaria.»

Índice de materias.

Concepto y plan de la asignatura.
Fé.
Dios y sus atributos.
Misterio de la Santísima Trinidad.
Creación.
El hombre y su estado sobrenatural en el Paraíso.
Caída del hombre y la promesa del Mesías.
La Encarnación del Verbo Divino.
La Virgen María, Madre de Dios.
Vida, pasión y muerte de nuestro Señor Jesucristo.
Misterios gloriosos de su resurrección y ascensión a los Cielos.
La segunda venida del Hijo de Dios: los novísimos del hombre.
Institución de la Iglesia.
La Comunión de los Santos y relaciones de la Iglesia militante, purgante y triunfante.
Oración.—El Padre Nuestro, el Ave María y la Salve.
Las demás oraciones de la Iglesia.

Mandamientos de la ley de Dios.
Mandamientos de Nuestra Santa Madre la Iglesia.
Santo Sacrificio de la Misa.
Bula de la Santa Cruzada.
Obras de Misericordia.
Virtudes y pecados.
Los Santos Sacramentos.
Las Indulgencias.
Consejos evangélicos.
Dones y frutos del Espíritu Santo.
Las Bienaventuranzas.

Castellano (primer curso).

Regla 1.ª del art. 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre: «En el grupo lingüístico deberán ampliarse las nociones adquiridas por el alumno sobre el castellano en la instrucción primaria, insitiéndose en el primer curso sobre la pronunciación y ortografía con frecuentes ejercicios de análisis y de escritura al dictado.»

Índice de materias.

Concepto y división de la Gramática.—De la Prosodia en general.—Alfabeto.—Sílabas.—Palabras.—Acento.—Cantidad.—Ritmo y expresión.
De la ortografía en general. De las letras mayúsculas.—Uso de varias letras en particular.—De los acentos.—De los signos de puntuación y notas auxiliares.—Abreviaturas más comúnmente usadas en castellano.
De la analogía en general.
Del artículo.—Su declinación.—Artículo determinado.—Artículo genérico ó interminado.
Del nombre sustantivo.—Sus accidentes gramaticales.
De las varias especies de nombres.
Del adjetivo.—Sus accidentes gramaticales.—De las varias especies de adjetivos.
Del pronombre.—Sus accidentes gramaticales.—De las varias especies de pronombres.
Del verbo.—Sus clases y accidentes gramaticales.—Conjugaciones regulares castellanas.—Verbos auxiliares.—Verbos regulares.—Verbos irregulares.
Del participio.—Sus accidentes gramaticales.
Del Adverbio.—Sus clases.—Modos adverbiales.
De la preposición.—Significación y uso de las preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.
De la conjunción.—Sus clases.—Significación y uso de las conjunciones castellanas.
De la interjección.
De las figuras de dicción.
Geografía (primer curso).
Regla 2.ª del art. 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre: «El primer curso de Geografía comprenderá la Geografía político-descriptiva del mundo, con especial desarrollo de la de España y Europa.»

Índice de materias.

Concepto y plan de la Geografía en general.
Medios para su estudio: globos y mapas.
Sumaria descripción del aspecto general del globo.
Explicación de los términos con que se designan las figuras geográficas del macizo de la tierra.
Explicación de los términos aplicables á las aguas marinas y continentales.
Breve explicación de la atmósfera y de los fenómenos que en ella se producen para el conocimiento elemental de la Climatología.
Descripción general de Europa.
Descripción general de Asia.
Descripción general de Africa.
Descripción general de América.
Descripción general de Oceanía.
Descripción particular de los Estados europeos.
España.—Situación, límites y extensión.
Aspecto, accidentes y condiciones geográficas de España.
Población.—Raza.—Lengua.—Religión.—Constitución política.—Organización administrativa.—División histórica del territorio español.—División actual.—Desarrollo intelectual y material.
Castilla la Nueva.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.
Castilla la Vieja.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.
León.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.
Extremadura.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.
Galicia.—Provincias que la constituyen: poblaciones importantes.
Asturias.—Poblaciones importantes de su única provincia.
Provincias Vascongadas.—Su descripción: poblaciones importantes.
Navarra.—Poblaciones importantes de su única provincia.
Aragón.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.
Cataluña.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.
Valencia.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.
Murcia.—Provincias que la constituyen: poblaciones importantes.
Andalucía.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.
Islas adyacentes á España.—Descripción geográfica y poblaciones importantes de las Baleares y Canarias.
Posesiones españolas.—Descripción y poblaciones importantes de las mismas.
Portugal.—Sumario estudio político-descriptivo de este Estado.
Francia.—Descripción geográfico-política de Francia.
Descripción geográfico-política de Italia.
Descripción geográfico-política de la Península balcánica.
Descripción geográfico-política Austria-Hungría.
Descripción geográfico-política de Suiza.
Descripción geográfico-política de Alemania.
Descripción geográfico-política de Bélgica.
Descripción geográfico-política de Holanda.
Descripción geográfico-política de Dinamarca.
Descripción geográfico-política Suecia y Noruega.
Descripción geográfico-política de Rusia.
Descripción geográfico-política de Inglaterra.
Descripción geográfico-política de los pequeños Estados europeos.
Descripción particular de los Estados asiáticos.
Descripción particular de los Estados africanos.
Descripción particular de los Estados de Oceanía.

Aritmética y Contabilidad (primer curso)
Regla 5.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre: «El primer curso de Aritmética debe consistir en la exposición de esta rama de las Matemáticas con marcado carácter de aplicación á la resolución de problemas y práctica de operaciones, incluso los cálculos mentales». «Los dos cursos de Contabilidad se expondrán del modo más práctico posible para que el alumno se encuentre en condiciones de manejar sin dificultad los libros de comercio».

Índice de materias.
ARITMÉTICA
Preliminares ó introducción al estudio de las matemáticas.

Números abstractos: enteros.
Numeración décupla. Operaciones con números enteros y algunas de sus propiedades.
Divisibilidad.—Principios, caracteres y aplicaciones.
Fracciones ordinarias.—Numeración y transformación de las mismas.—Operaciones con números fraccionarios y algunas de sus propiedades.
Fracciones decimales.—Sus diferentes operaciones.
Transformaciones mutuas de quebrados y decimales.
Aproximaciones de cocientes.—Propiedades de las igualdades fraccionarias.
Números concretos.—Sistema métrico decimal y sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Sistemas monetario, cronométrico y circular.—Clasificación y transformación de números concretos.—Equivalencias principales entre unidades homogéneas de los dos sistemas y reducción de las unas á las otras.
Operaciones con los números concretos.
Cantidades relativas y aplicación del principio de proporcionalidad á la regla de tres simple y compuesta.—Interés simple y descuentos.—Porcentaje y sus aplicaciones á seguros, taras, comisiones, corretajes, derechos de Aduanas y fondos públicos.
Repartimientos proporcionales; sus principales aplicaciones.
Regla de aligación y conjunta: sus aplicaciones:

CONTABILIDAD

De la contabilidad en general.—Su definición, clase y aplicaciones.—Explicación de sus principales términos técnicos.
Operaciones de comercio.—Documentos á que dan lugar.
Cuentas sencillas de cargo y data.—Qué partidas deben figurar en el cargo y cuáles en la data.—Sumas parciales y totales. Doble encasillado. Saldos.
Contabilidad particular.—Conveniencia para los particulares de tener un sistema de cuenta y razón de los medios de que disponen para atender á sus necesidades.—Libros ó cuadernos que debe llevar el particular, según la índole de sus bienes, recursos y atenciones.—libros de ingresos y gastos; diferentes modos de llevarlos.—Liquidaciones ó arqueos.—Balances ó inventarios.

Asignatura de Gimnasia con Fisiología é Higiene (primer curso)

Regla 8.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre: «La enseñanza de la Gimnasia debe tener por único objeto la educación física, limitándose á la práctica de ejercicios higiénicos en locales cerrados ó en el campo, ilustrados con sencillas explicaciones sobre las funciones de los músculos y articulaciones y completándose con breves nociones de Fisiología é Higiene.»

Índice de materias.

Habiéndose de limitar la enseñanza de la Gimnasia á la sola práctica de ejercicios higiénicos para la educación física, el índice de materias se reduce á dichos ejercicios, que cada Profesor desarrollará como tenga por conveniente, dentro de las prescripciones vigentes.
No figurando la Fisiología é Higiene en esta enseñanza con carácter independiente, sino como simples auxiliares de la Gimnasia para que los alumnos puedan darse clara cuenta del juego de los músculos y articulaciones, de la influencia de los ejercicios que practican en las varias funciones fisiológicas y de la relación de tales ejercicios con los principios y prescripciones higiénicas para la conservación de la salud, no cabe formular programa ninguno, que daría por resultado desnaturalizar esta enseñanza, sujetándola á fórmulas y textos que traerían como consecuencia la preponderancia del trabajo mental sobre el físico en una asignatura que tiene la educación física por único objeto.
Cada Profesor procurará practicar los ejercicios propios de esta asignatura explicando á los alumnos sus ventajas higiénicas y dándoles una idea del juego de los músculos y articulaciones que en cada caso entran en función, revistiendo esta enseñanza del carácter de vulgarización, sin pretensión alguna científica, que requiere la edad de los alumnos y la índole misma de la enseñanza.
No habrá, pues, para enseñar la Gimnasia con Fisiología é Higiene, ni programas, ni libros de texto, como no hay tampoco exámenes, y los Profesores deberán atenerse exclusivamente á lo preceptuado en la regla 8.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre para el desempeño de esta asignatura.

**SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL
ZAMORA***Plagas del Campo.—Circulares.*

La Comisión de plagas del Campo, informada de los progresos con que avanza en distintos puntos de la provincia la plaga filoxérica, amenazando destruir en corto plazo la viticultura, fuente principal de producción en algunos pueblos, no puede ser indiferente á los daños que avecinan, y á este propósito en sesión de 15 de los corrientes acordó:

1.^o Pedir autorización á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para adquirir barbados y distribuirlos después entre los viticultores que lo soliciten.

2.^o Llamar la atención de los que en ellos se interesen respecto á los fines para que fué creada en esta capital la Estación ampelográfica por si quieren utilizar el aprendizaje de las prácticas que en ella tiene lugar, especialmente la del ingerto de la vid americana.

Lo que cumpliendo el cuerdo de la Comisión se inserta para los fines que se interesan.

Zamora 17 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Secretario, Juan A. Martín.

Próximo el plazo en que ha de hacerse la plantación de barbados de vid americana, procede que con antelación sepa la Comisión de plagas del Campo el importe de los pedidos para hacer su equitativa distribución.

Al efecto, los viticultores que pretendan recibir barbados de los que la Comisión adquiera, lo solicitarán del Sr. Gobernador presidente antes del 15 de Diciembre próximo, haciendo constar en la instancia su vecindad, el término municipal y pago en que haya de hacerse la plantación.

Zamora 17 de Noviembre de 1898.—El Ingeniero Secretario, Juan A. Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia****ALCAÑICES**

Don Lorenzo San Juan Hernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se excita el celo de las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, para que procedan á la busca de la caballería que al final se expresará, de la propiedad de Carlos Ferrero (a) Calderero, vecino de esta villa, que en la noche del tres del actual le fué sustraída de la posada de Estéban Codesal, vecino de Ricobayo, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Alcañices á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Lorenzo San Juan.—Federico M. Manzano.

Señas de la caballería de que se ha hecho mención.

Un macho mular, de siete cuartas de alzada, de nueve años, pelo castaño oscuro, algo pelicano, garzo, con un repulgo al lado izquierdo del pecho y una grieta en el casco de la mano izquierda.

R.—651

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Simón Blanco Uña, natural de Santibañez de Vidriales, el cual se halla ausente y en ignorado paradero, para que en el plazo de dos meses, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerse cargo de la administración de sus bienes y citándose también

á los que se crean con derecho á la dicha administración, para que en el mismo plazo concurren si el ausente no se presentare, acreditando el grado de parentesco que tienen con el Simón, y si se creen con mejor derecho que el que ha promovido el oportuno expediente solicitando la expresada administración, Francisco Pérez Bruno, vecino de dicho pueblo de Santibañez de Vidriales, en representación de su esposa Teresa Blanco Uña, hermana carnal del ausente Simón Blanco Uña.

Dado en Benavente á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo.

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados en causa por el delito de estafa, Juan Miñambres Fiz, Antonio Alonso Miñambres y Valentín Martín Miñambres, vecinos los dos primeros de Vecilla de Trasmonte y el último de Villanázar de Valverde, se venden en pública y tercera subasta por no haber habido licitadores en las dos primeras, los bienes embargados á dichos sujetos que con su tasación se expresan á continuación.

Bienes de la pertenencia de Juan Miñambres Fiz.

1.^a Una casa en el casco del pueblo de Vecilla de Trasmonte, que se compone de cuatro habitaciones bajas, con su huerto y corral, que mide una extensión superficial la cocina cinco metros de largo y cinco de ancho, el establo seis metros de largo y cuatro de ancho, el astro cinco metros de largo y cuatro de ancho, la casa de horno cuatro metros de largo y tres de ancho, el corral quince metros de largo y diez de ancho, el huerto ocho metros de largo y siete de ancho: que linda al frente con calle de Concejo, derecha huerta de Manuel Miñambres, espalda con casa de herederos de Gabriel González é izquierda con casa de Joaquín Pacho; tasada en mil pesetas.

2.^a Una panera en el casco del mismo pueblo, que se compone de alto y bajo, que mide una extensión superficial de nueve metros de largo y tres de ancho: linda por el frente con la plaza del Pozo, derecha con pajar de Pablo Nuevo, espalda con corral del mismo y por la izquierda con pajar de Gabriel Rodríguez; tasada en quinientas pesetas.

De la pertenencia de Antonio Alonso Miñambres.

3.^a La mitad de un pajar en el casco del pueblo de Villanázar, ado llaman el Callejón, á buen partir con Juan Miñambres, que mide una extensión superficial de once metros cuadrados y veintitres centímetros: linda por la derecha con otro de Santiago Rabano, izquierda con partija igual de Juan Miñambres, espalda corral de Antonio Miñambres y frente con el callejón; valuada en cien pesetas.

4.^a Una tierra en término de dicho pueblo, en Pobladura, ado llaman el Matón, de cabida de tres celemines ó sean seis áreas treinta y dos centiáreas: linda al Este otra de Estéban Miñambres, Sur otra de herederos de Juan Martínez, Oeste otra de Saturnino Mielgo y Norte raya de Vecilla; tasada en cien pesetas.

5.^a Otra tierra al Teso de la Cabaña, de cabida de media hemina ó cuatro áreas veintiocho centiáreas: linda al Este otra de Diego Rodríguez, Sur otra de Francisco Martínez, Oeste otra de Martín Martínez y Norte terreno de D. José Rodríguez; tasada en treinta pesetas.

6.^a Otra tierra más abajo, al Carrascal, de cabida de media hemina ó cuatro áreas veintiocho centiáreas: linda al Este otra de Saturnino Mielgo, Sur y Norte camino viejo y regata de Concejo y Oeste tierra de Estéban Miñambres; tasada en cuarenta pesetas.

7.^a Otra más abajo, de cabida de un celemin ó tres áreas veintiuna centiáreas: linda al Este Deogracias Cocinero, Oeste otra de Francisco García, Sur y Norte regata que baja del monte y linderón de Concejo; tasada en veinticinco pesetas.

8.^a Otra tierra más abajo del Teso de la Cabaña, de cabida de seis cuartillos ó tres áreas veintiuna centiáreas: linda al Este otra de José Cobreros, Sur otra de Pedro Neches, Oeste otra de herederos de D. Antonio Bobillo y Norte otra de Gabriel Cobreros; tasada en treinta pesetas.

9.^a Otra tierra al Teso de la Cabaña, de cabida de un celemin ó dos áreas catorce centiáreas: linda al Este otra de Deogracias Cocinero, Sur otra de Pablo Vicente, Oeste otra de Francisco García y Norte otra del mismo; tasada en quince pesetas.

10. Otra tierra al bajo del Espino, de cabida de un celemin ó dos áreas catorce centiáreas: linda al Este con otra de Custodio Miñambres, Sur otra de Juan Miñambres, Oeste otra de herederos de Juan Martínez y Norte otra de Gabriel Cobreros; tasada en veinte pesetas.

La tercera subasta pública de dichos bienes tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Villanázar el día diez y nueve de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, sin sujeción á tipo para la venta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por 100 del valor con que figuran los referidos bienes.

Dado en Benavente á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás Acero.—Por su mandado, Deogracias Crespo. R—636

FUENTESAUCA

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que para hacer pago á D. Facundo Hernández Regidor, de noventa y una fanegas y seis celemines de trigo ó su importe en metálico á razón de doce pesetas fanega, á que ha sido condenada por sentencia en juicio de menor cuantía Gregoria Fernández López, se venden como de la pertenencia de esta en pública subasta que tendrá lugar el día diez y seis del próximo venidero Diciembre y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.^a Una casa en el casco de Fuentelapeña y su calle de San Sebastián, sin número ni de manzana, compuesta de portal, sala con alcoba á la izquierda, cocina y un cuarto, pasadizo, todo asobrado, mide una superficie de veinticuatro metros cuadrados próximamente: linda al Naciente con bodega de Doña Juana Rodríguez Ortega, Mediodía con casa de Pablo Torrero, Poniente con otra de Antolín Ramos y Norte con la calle; tasada en seiscientos treinta y tres pesetas.

2.^a Un majuelo en dicho término de Fuentelapeña, á Carrelafuente ó Vallejones, de cabida de aranzada y media en una fanega y cinco celemines próximamente de tierra, de cuatrocientos cincuenta estadales: linda al Naciente con tierra de D. Carlos Prada, Mediodía con camino viejo de Fuentesauco, Poniente viña de D. Jorge María Ledesma y Norte tierra de Isidro Torrero; tasada en cuatrocientas ochenta y siete pesetas.

3.^a Otro majuelo en dicho término, á Valdela-casas, de cabida de media aranzada en seis celemines de tierra próximamente: linda al Naciente con majuelo de Eusebio Encinas, Mediodía tierra de herederos de Natalio Torrero, Poniente tierra de Eusebio Encinas y Norte con otra de Eduardo Miguel; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otro majuelo en repetido término, á Sotorrillo, de cabida de doscientas ochenta y cinco cepas puestas en siete celemines de tierra próximamente: linda al Naciente y Norte con tierra de herederos de D. Claudio Moyano, Mediodía tierra de D. José Joaquín Reina y Poniente con majuelo de Laureano Borrego, tasado en doscientas catorce pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta deberán tener presentes las siguientes advertencias:

1.^a Que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado previamente á subasta para optar á ella el diez por ciento del valor de los bienes.

2.^a Que no serán admitidas aquellas posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

3.^a Que la subasta se verificará sin previa presentación de los títulos de pertenencia, y por consiguiente bajo las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauco á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Euquerio Lueña.—Hermenegildo García.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye con el número sesenta y nueve del año próximo pasado, contra Angel García Morales, por estafa y tentativa de robo; se cita, llama y emplaza á un tal Vicente Jiménez, jornalero que fué en el puente de Toledo de Madrid, y posteriormente soldado del Regimiento de Infantería de Baleares en la isla de Cuba; y á María Rodríguez, que vivió en Madrid, Paseo de San Vicente, número treinta, y posteriormente en la ciudad de Zamora, cuyas demás circunstancias personales y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Zamora, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la Casa Consistorial de este Real Sitio, para prestar declaración en dicho sumario, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido la presente en San Lorenzo del Escorial á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Moreno. R—628

AGENCIA EJECUTIVA DE TORO

Don José Pérez Cubero, auxiliar de la Agencia ejecutiva de contribuciones directas de este distrito municipal, correspondiente á la 4.^a zona del partido judicial de Toro, nombrado por el Ilustre Ayuntamiento de la misma ciudad, á cuyo cargo está aludida Agencia.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia el día cuatro de Octubre del presente año en el expediente de apremio que se sigue en este indicado distrito por débitos de contribución territorial rústica, colonia y pecuaria, procedente del ejercicio de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, se venden en pública subasta por primera vez las fincas rústicas situadas en término de Toro que á continuación se deslindarán, expresando el día en que ha de celebrarse el remate de las fincas embargadas á cada contribuyente deudor.

TASACIÓN según la capitalización. PESETAS.

Vecinos de Villafranca de Duero, Amadeo González Villar.

2944.—Dos fanegas siete celemines en una viña de mayor cabida, pago del Barco de Lentijo: linda toda al Naciente con otra de Ignacio Prieto, Poniente con tierra de Juan González González y Norte con el camino de los Barcos de Lentijo. I.136'60

Andrés Lucero.

2948.—Tierra pago del monte de Bardales y sitio de Cuesta Gorda, de cabida de seis fanegas: linda al Naciente y Norte con tierra de Jacinto González, Mediodía y Poniente con tierra de Antonio Barrios. I.560

Antonio Rodríguez.

2952.—Tierra pago de Bardales y sitio de los Llanos de la Cuesta, de una fanega: linda al Naciente con tierra de Melitón Barrios, Mediodía con otra de Juan López, Poniente con tierra de Antonio Barrios y Norte con otra de Jerónimo Villar 260

Y tierra pago de Bardales y sitio de Balandra, de dos fanegas: linda al Naciente con tierra de Antonio Barrios, Mediodía con otra de Juan López, Poniente con otra de José Martín conocido por Espinosa y Norte con otra de Fausto González 520

Antonio González Calvo.

2953.—Tierra pago de Vallemayor, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Mediodía con tierra de Antonio Rodríguez y Poniente y Norte con camino de Vallemayor 390

Tierra en el mismo de Vallemayor, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Mediodía con otra de herederos de Miguel Seco y Poniente y Norte con otra de Agustín Seco. 390

Y tierra pago de Caleño Negro, de dos fanegas y seis celemines: linda al Naciente y Norte con tierra de Dionisio González, Mediodía con otra de Máximo Zamarreño y Poniente con otra de Antonio Gavilán. 650

Antonio Fonseca.

2954.—Dos fanegas de tierra en una de mayor cabida, pago del monte de Bardales: linda al Naciente y Mediodía toda la finca con tierra de herederos de Benito Prieto, Poniente con otra de Tomás Villar y Norte con otra de Antonio Barrios. 520

Antonio Barrios Prieto.

2955.—Viña pago del camino de Valdefinjas, de tres fanegas: linda al Naciente con el camino de Valdefinjas, Mediodía con tierra de Agustín Seco y Poniente y Norte con viña de Francisco Gil Negrete. 720

Benigno Barrios Prieto.

2956.—Bacillar antes tierra pago del monte Bardales y sitio de las Urnias, de dos fanegas: linda al Naciente con sendero del pago, Mediodía y Poniente con majuelo de Gregorio Iglesias y Norte con bacillar de Nemesio González. 592'60

Benito Britapaja.

2957.—Viña pago de las Clavijas, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con viña de Canuto Barrios, Mediodía con otra de Melitón Barrios, Poniente con otra de Juan González y Norte con tierra de los herederos de Agustín Seco. 360

Benito López Rodríguez, en representación de su mujer Casiana Prieto Lucero.

2958.—Tierra hoy bacillar pago Plaza Medina, de cuatro fanegas: linda al Naciente con majuelo de Amadeo González, Mediodía, Poniente y Norte con tierras de D. Antonio Jesús Santiago 1.040

Bernardino Prieto.

2961.—Tierra pago de Bardales, de una fanega: linda al Naciente con majuelo de Angel Prieto, Poniente y Norte con el camino de Chaquinote y Mediodía con majuelo de Saturnino González. 135

Y viña en el mismo pago que lo anterior, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con majuelo de herederos de Agustín Seco, Mediodía con otro de Ignacio Prieto, Poniente con otro de Antonio Fonseca y Norte con otro de Andrés Prieto 660

Cándido Barrios Rodríguez.

2962.—Majuelo pago de la Raya de Castronuño, de doce fanegas: linda al Naciente con camino del pago, Mediodía con majuelo de Agustín Seco, Poniente con otra de Benito Villar y Norte con otra de Fausto González 2.880

Y otro majuelo antes tierra pago de Valmayor, de cabida de cuatro fanegas y seis celemines: linda al Naciente con tierra de Manuel González, Mediodía con otra de Francisco González, Poniente y Norte con otra de Gregorio Iglesias 880

Celestino Prieto López.

2964.—Viña pago de Magarín, de nueve celemines: linda al Naciente y Mediodía con majuelo de Joaquín González y Poniente y Norte con viña de Félix Alonso. 180

Dámaso González.

2968.—Viña pago de Bardales, de seis celemines: linda al Naciente con viña de Ramón Pamparacuatro, Mediodía, Poniente y Norte con otra de Amadeo González. 220

Damián González.

2969.—Viña pago de la Raya, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con el camino del pago, Mediodía con tierra de Jerónimo Villar, Poniente con majuelo de Jerónimo Prieto y Norte con otra de Isidro Bravo. 360

Dionisio González Villar.

2971.—Viña pago del Tremejado, de dos fanegas y seis celemines en dos suertes: linda al Naciente y Poniente con otra suerte que cojen en medio de Amadeo González, Mediodía con majuelo de Ramón Pamparacuatro y Norte con otro de Antonio Barrios 1.100

Y seis celemines de tierra pago de los Barcos de Lentijo: linda al Naciente y Mediodía con parte de Juliana Lucero y Poniente y Norte con el camino de los Barcos 220

Esequiel Prieto.

2974.—Viña pago del monte de Bardales y sitio de Juan Antonio, de cabida de una fanega: linda al Naciente y Norte con otra de Jacinto González, Poniente con otra de Jerónimo Villar y Mediodía con otra de Venancio González. 440

Evaristo Martín González.

2976.—Tierra pago del monte de Bardales y sitio de Plaza Medina, de seis celemines: linda al Naciente con tierra de Manuel López, Mediodía con otra de Juan López (menor), Poniente con otra de Bernabé Martín y Norte con otra de herederos de Andrés Iglesias. 125

Y viña también al pago de Bardales y sitio de la Cañada, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente y Norte con viña de Ventura Pérez, Mediodía con otra de Bernabé Martín y Poniente con la Cañada 660

Juan Seco Sánchez.

2997.—Tierra pago de Magarín, de una fanega y seis celemines: linda al Naciente con el camino de Toro, Mediodía y Poniente con viña de Celestino Pardo y Norte con josa y viña de José Betegón. Tierra pago del Llano del Gato, de una fanega: linda al Naciente con tierra de Pedro Seco, Mediodía con viña de Manuel Seco, Poniente con otra del declarante y Norte con tierra de Ramón Pamparacuatro 200

Y tierra pago de las Brozas, de tres fanegas: linda al Naciente y Mediodía con tierra de Ildefonso García y Poniente y Norte con otra de Ildefonso Guisado. 135

Juan López (mayor).

2998.—Viña pago de la Fuente de Jacinto, de dos fanegas y tres celemines: linda al Naciente y Mediodía con viña de Juan Manuel Calvo, Poniente con bacillar de Gregorio González y Norte con viña de Joaquín González. 405

Juan López (menor).

2999.—Tierra pago de Plaza de Medina, de dos fanegas: linda al Naciente con camino de Chaquinote, Mediodía con tierra de Antonio Rodríguez y Poniente y Norte con tierra de Melitón Barrios 507

Leandro González.

3001.—Tierra pago de la Cuesta, de tres fanegas: linda al Naciente y Mediodía con el camino de Chaquinote, Poniente con tierra de Saturnino González y Norte con otra de Celestino Prieto. 405

Manuel Lucero.

3004.—Una fanega y tres celemines de viña en una de mayor cabida, pago del monte de Bardales: linda toda al Naciente con otra de Tomás Villar, Mediodía con otra de Cipriano Lucero, Poniente otra de Manuel Seco y Norte otra de Ventura Pérez. 550

Dos fanegas y tres celemines de viña en una de mayor cabida, en dicho monte y sitio de Barco de Lentejo: linda al Naciente con viña de Manuel Pamparacuatro, Mediodía con viña de Serafín Vicente, Poniente con viña de Francisco Prieto y Norte con viña de Juan López 990

Y tres fanegas y seis celemines de tierra en una de mayor cabida, pago de Bardales y sitio de la Cuesta; linda toda al Naciente con tierra de Saturnino González, Mediodía y Norte con tierra de don Román de la Higuera y Poniente con tierra de Isidora Sánchez 1.540

Manuel Villar (mayor.)

3005.—Tierra pago de Valmayor, de cuatro fanegas: linda al Naciente con tierra de Agustín Seco, Poniente y Mediodía con tierra de Pablo Madroño y Norte con tierra de Antonio González. 1.040

Y otra tierra en el mismo sitio que la anterior, de cinco fanegas: linda al Naciente con tierra de Ventura Pérez, Poniente y Norte con tierra de Saturnino González y Mediodía con tierra de Antonio Barrios. 1.300

Manuel Seco Gavilán

3008.—Tierra pago del monte de Bardales y sendero de las Carretas, de una fanega: linda al Naciente y Mediodía con tierra de Manuel Rodríguez, Poniente y Norte con tierra de Juan López. Y otra tierra pago del Piornico, de cuatro fanegas: linda al Naciente con otra de Miguel Seco, Mediodía con otra de Silvestre Martín García, Poniente con tierra de Urbano Seco y Norte con tierra que labra Isabel Gutiérrez. 1.715

1.040

La subasta se celebrará á los quince días de anunciado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las once de la mañana y en la galería alta de las Casas Consistoriales de esta expresada ciudad.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido en que está capitalizada cada una de deslindadas fincas.

Y por último, se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de abrirse el remate; que la carencia de títulos de propiedad se suplirá por cuenta de los rematante, á los que se descontará del precio de la adjudicación la cantidad que por tal concepto anticiparen, y que los mismos rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeudan los contribuyentes de quienes procedan las fincas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la Instrucción de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Lo que se anuncia por medio de edicto en el sitio de costumbre de esta ciudad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la Real orden de veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Casas Consistoriales de Toro á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Agente auxiliar, José P. Cubero. R-634

ANUNCIOS

En el término de Cabañas de Sayago se arriendan los pastos de la dehesa de Villagarcía de los Pinos, para ganado lanar, vacuno y cabrío. Para tratar con D. Tomás Alonso, en esta capital, Riego, número 17.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Palomares para ganado lanar, por la temporada de invierno, por piaras sueltas en número de 2.000 cabezas. Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo.

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.